

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/6639/2016.

Toluca, México a 28 de octubre de 2016.

RECIBI ORIGINAL 10-NOV-16

CIUDADANA

PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 10 de octubre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada *Cey* solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, derivado del aumento en vehículos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 20 de enero de 2015, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-176-15, mediante oficio No. DFMARNAT/0222/2015, a nombre de la empresa *Cey* para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 10 de octubre de 2016, la empresa denominada *Cey* solicita la modificación a la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0133/10/16; y

CONSIDERANDO

- i. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo-segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 49 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida.
- ii. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada *Cey* a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$1,909.00 (MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-176-15, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/6639/2016.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

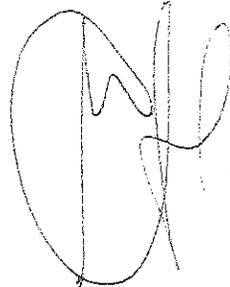
No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	MODELO	TIPO	CARGA ÚTIL
001/2015	527ER4	3HAMPAN76L284966	2006	CAJA	13.5 Ton
002/2016	25AD1K	3BKHHM8X7BF376418	2011	TRACTOR	15 Ton
003/2016	61TZ5M	3AWV04021XX213013	1999	CAJA SECA	11 Ton

CONDICIONANTES

Condicionante 04.- La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: acetona UN1090, Butanoles (Alcoholes Bútilicos) UN1120, acetatos de butilo UN1123, Adhesivos UN1133, destilados de alquitrán de hulla inflamable UN1136, Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170, acetato de etilo UN1173, acetato de etilbutilo (acetato de 2-dietiletilo) UN1177, acetato de éter monometílico del etilenglicol UN1189, Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202, combustible para motores o gasolina UN1203, Heptanos UN1206, Hexanos UN1208, tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta UN1210, Isobutanol (alcohol isobutílico) UN1212, Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219, acetato de isopropilo UN1220, Metanol UN1230, Metilisobutilcetona UN1245, Pintura o productos para pintura UN1263, productos de perfumería UN1266, petróleo bruto UN1267, destilado de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceite para maquinaria) UN1268, Aceite de Pino UN1272, N-propanol (alcohol propílico normal) UN1274, Acetato de N-propilo UN1276, Tolueno UN1294, Xilenos UN1307, Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite UN1327, sólido corrosivo N.E.P. UN1759, líquido corrosivo N.E.P. UN1760; solución de cloruro ferroso UN1760, ácido clorhídrico UN1789, Acido perclórico UN1802, Ácido sulfúrico UN1830, Resina soluciones de inflamables UN1866, Ciclohexanona UN1915, alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. (alcohol industrial) UN1986, alcoholes N.E.P. (etílico e industrial) UN1987, líquido inflamable, N.E.P. (thinner acetona alcoholes) UN1993, Estireno monómero estabilizado UN2055, Fertilizantes a base de nitrato de amonio UN2067, Cloruro de bromo UN2901; líquido corrosivo tóxico N.E.P. (sosa caustica) UN2922; sólido corrosivo tóxico N.E.P. (cloruro de bencetonico) UN2923; sólido tóxico inflamable inorgánico N.E.P. (tambos con residuos de pintura, éter, thinner, acetona y alcoholes) UN2930; Tioglicol UN2966; Plaguicida organoclorado líquido tóxico UN2996; Pintura o producto para pintura UN3066; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún, encáustico apresto líquido y base líquido para laca) o productos para pintura incluye (compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. (incluye estopa con gasolina) UN3175; Pinturas inflamables corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pinturas (incluye pinturas lacas esmaltes colores goma laca barnices bruñidores encáusticos bases líquidas para lacas disolventes y diluyentes para pintura) UN3469; Pinturas inflamables corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pinturas inflamables (incluye pinturas lacas esmaltes colores goma laca barnices bruñidores encáusticos bases líquidas para lacas disolventes y diluyentes para pintura) UN3470; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (cartón trapos tapones estopas tambos cubetas garrafas impregnadas y/o contaminados de ácidos solventes o combustible) UN3077. sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (thinner acetonas gasolina aceites ácidos resinas grasas pinturas alcoholes) UN3082, Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. (estopas) UN3175; para 03 (tres) unidad indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 39.5 (treinta y nueve punto cinco) toneladas.

SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 15-I-176-15, emitida por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MQH', located in the lower right quadrant of the page.